

¿Qué esperar del Derecho?

Participantes:

José Cala Sagué. Presidente. Capítulo Provincial de Ciudad de La Habana, Sociedad Cubana de Ciencias Penales.

Narciso Cobo Roura. Presidente. Sociedad Cubana de Derecho Económico y Financiero.

Ramón de la Cruz Ochoa. Presidente. Sociedad Cubana de Ciencias Penales.

Julio Fernández Bulté. Profesor. Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

Serafín Seriocha Fernández Pérez. Jurista. Unión Nacional de Juristas de Cuba.

Eduardo Lara Hernández. Presidente. Sociedad Cubana de Derecho Constitucional y Administrativo.

Raudilio Martín Sánchez. Vicepresidente. Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC).

Arnel Medina Cuenca. Presidente. Unión Nacional de Juristas de Cuba.

José Peraza Chapeau. Profesor. Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

Raudilio Martín (moderador): La revista Temas nos convoca a esta mesa redonda en torno a la problemática del Derecho en Cuba desde una perspectiva sociológica y filosófica. La cuestión central se resume en la siguiente pregunta: ¿qué esperar del Derecho? Proponemos discutir tanto las tesis de los que piensan que el normativismo jurídico todo lo resuelve, como las de aquellos que consideran que lo fundamental es la voluntad política. También queremos examinar qué influencia ha tenido el Derecho en la cultura popular, en la cultura nacional, en las raíces de nuestra identidad.

Julio Fernández Bulté: La pregunta central de esta mesa redonda está relacionada íntimamente con una carencia en nuestra vida intelectual: la falta de una completa doctrina del pensamiento marxista en jusfilosofía. Aunque parezca terrible esto que acabo de afirmar, coincide con algo que señalaba Humberto Cerroni, uno de los marxistas italianos más prominentes. Decía Cerroni que no se trataba de «amontonar con filológica exactitud todos los textos en que Marx, y en ocasiones Engels, nos habla del Derecho, para construir pieza por pieza un mosaico cuyo dibujo estaba ya perfectamente contenido en la mente de Marx, sino de comprobar si, y en qué modo, es posible, a partir de la metodología elaborada por Marx, establecer una línea de investigación y reconstrucción histórico-teórica en torno al Derecho, que sea en cierto modo comparable, por su valor crítico, a la seguida por Marx en la economía política de El Capital».

Yo creo que esto le ha faltado al pensamiento marxista no solamente en Cuba, sino en todo el mundo. El resultado de esta carencia se evidenció en la elaboración posterior de las experiencias que surgen en el proceso de construcción del socialismo en Europa del Este. Si examinamos la elaboración de ese pensamiento marxista, comprobamos que pecó casi siempre de revisionismo, de esquematismo, de formalismo —cuando no de dogmatismo.

Humberto Cerroni nos propone una agrupación de las líneas de pensamiento que han caracterizado al marxismo y en particular a la jusfilosofía. Identifica la línea del reduccionismo económico, que caracterizó sobre todo al pensamiento de Kautski, de Renner, la cual redujo casi toda la concepción del marxismo a que el Derecho es un

simple reflejo de las relaciones económicas, con lo cual se olvidaron las mediaciones que hay entre los hechos económicos y la elaboración jurídica de estos, y se hizo un flaco favor al logro de un concepto rico y verdaderamente dialéctico del Derecho. La otra línea es la de la reducción política, que se genera sobre todo en la Unión Soviética en la obra de Vishinski, y que tiene el mérito, sobre la anterior, de llamar la atención sobre que el Derecho no es un simple reflejo pasivo de las relaciones económicas, sino que constituye una manifestación de la voluntad política de la clase dominante, es decir, una expresión traducida de intereses económicos a intereses políticos y a valores jurídicos. Esta última concepción, más desarrollada que la primera, también condujo a lastrar toda la consideración del Derecho con un voluntarismo estatal tremendo y pecó de algunas simplezas tan grandes como no encontrar nunca una verdadera respuesta acerca de qué cosa es la voluntad de la clase dominante, cómo se expresa, cómo se traducen los intereses económicos en políticos y cómo se desplazan estas dos esferas distintas de la vida y del pensamiento. Hay otra línea que identifica Cerroni, la de Pashukanis, sin dudas una de las más creativas desde el punto de vista de la indagación del pensamiento profundo de Marx, pero que cometió errores muy graves, como llegar a sostener que, en tanto el Derecho es la expresión normativa de relaciones mercantiles esenciales, no hay Derecho socialista. Pashukanis llega a la conclusión de que no hay Derecho socialista, sino que el Derecho es siempre Derecho capitalista, burgués, y que se superará cuando se niegue en la sociedad comunista. Y, por supuesto, esto hizo un flaco favor a la posibilidad de enriquecer el Derecho en esta etapa larguísima del tránsito que hemos dado en calificar de socialismo.

Lo cierto es que, de una u otra forma, los enemigos del marxismo siempre han dicho que los marxistas somos jusfilosóficamente jusnaturalistas. Y que desde las posiciones del marxismo no ha habido todavía siquiera una profunda crítica del normativismo. Este normativismo no es más que la traducción jusfilosófica del positivismo del siglo XIX, el de Augusto Comte y sobre todo el de Leon Duguit, que alcanza su cima en el campo jurídico con el pensamiento normativista de Hans Kelsen, quien redujo el Derecho a normas y solo normas —y que ha tenido una influencia enorme entre nosotros. No es nada exagerado decir que la línea normativista kelseniana imperó en la formación de los juristas cubanos durante un buen número de décadas en la república prerrevolucionaria —y me atrevería a decir que ha dejado su impronta en el quehacer jurídico, en el pensamiento jurídico académico de los años posteriores a la Revolución. Pese a las protestas de marxismo que siempre hemos hecho, muchas veces se han deslizado por debajo las concepciones normativistas.

Me he extendido sobre todo esto porque, si nos dejamos aprisionar por el normativismo, la pregunta central de la mesa —¿qué se puede esperar del Derecho?— tiene una respuesta muy breve: hay muy poco que esperar del Derecho en cuanto sistema de normas maleable, cambiante, alterable, aleatorio. Sin embargo, si intentáramos rescatar un pensamiento marxista en torno al Derecho, lo primero sería negar el normativismo y enriquecer el contenido del Derecho con todo lo que él tiene de contenido ideológico, político, económico, en tanto sistema normativo, pero que como tal, no quede reducido al esqueleto normativo que proponía Kelsen.

Si rescatamos ese contenido —que para Kelsen era metajurídico—, el Derecho tiene por lo menos tres ámbitos: uno normativo, uno ideológico y uno de regularidades y de causalidades económico-sociales y políticas. Si lo viéramos así, y fuéramos capaces de elaborar una doctrina marxista profunda —función que no pretendo ejercer aquí, desde luego— entonces la respuesta cambiaría radicalmente. Desde esta perspectiva, habría que esperar del Derecho un sistema normativo capaz de impulsar la sociedad hacia los rumbos que queremos, un sistema con un componente volitivo político importante, un

sistema rico, capaz de llevar los intereses de la sociedad adonde la sociedad aspira, con un profundo contenido ético. Uno de los defectos que ha tenido esta carencia de la doctrina marxista jusfilosófica ha sido precisamente no elaborar adecuadamente el contenido ético del Derecho. Al renunciar a elaborar un contenido ético alternativo al capitalismo, se ha reducido la capacidad de reproducción de nuestro Derecho, su capacidad de promoción, sobre todo hacia el Tercer Mundo. Si enriquecemos el contenido ético del Derecho socialista, si ante todo lo descubrimos, y fuéramos capaces de expresar y conquistar ese contenido ético, entonces ya podríamos encontrar una respuesta de para qué sirve el Derecho. Serviría para ser el paradigma de una sociedad alternativa al capitalismo. Yo soy de los que están convencidos de que la sociedad alternativa al capitalismo no es la que pueda lograr, para todos, lo mismo que el capitalismo, es decir, los mismos edificios, las mismas shoppings, los mismos automóviles, las mismas riquezas del capitalismo, solo que bien repartidas entre todo el mundo. Esa no puede ser —ni ecológicamente resulta— la sociedad alternativa. Hay que buscar un paradigma ético que tiene que tener su reducto en el Derecho. El Derecho es el reducto de ese nuevo paradigma alternativo al capitalismo.

José Peraza: Creo que del Derecho no hay que esperar más de lo que este puede dar. Se acepta de manera general que el Derecho cumple una labor social, como un regulador particular que existe en una sociedad donde hay Estado y que goza de la protección de este. El Derecho, además, asegura la existencia y el funcionamiento normal de un sistema social como un todo. No se puede esperar más del Derecho que eso. Ahora bien, el Derecho tiene que ejercer determinada influencia, que no se hace más eficaz con la abundancia de leyes. En otras palabras, la abundancia de leyes no significa que haya eficacia en el papel del Derecho. Puede ocurrir incluso todo lo contrario, que las leyes se multipliquen y que la eficacia del Derecho sea prácticamente nula, porque no ejerce ninguna influencia. Esta influencia que el Derecho puede ejercer sobre las relaciones sociales y sobre la estabilidad del orden, depende de su cumplimiento. Aunque proliferen las normas, si no se cumplen —como sucede en muchas sociedades— el Derecho no logra tener eficacia. Las normas no pueden cumplir el papel de regulador si no son respetadas. Cuando hablo de respeto no me estoy refiriendo a la coacción estatal, que obliga al cumplimiento de la norma; sino a que las normas sean respetadas voluntariamente por la mayoría de los integrantes de la sociedad. Ahí es donde tiene un papel importante lo que algunos teóricos han definido como conciencia jurídica —y que muchas personas no saben exactamente qué es. Algunos dicen que es una forma de la conciencia social; otros que refleja el sistema de las relaciones jurídicas existente en la sociedad y las tendencias de las modificaciones del desarrollo del Derecho, etc.; y otros la hacen depender de la conciencia política. En cualquier caso, hay una idea generalizada de que la conciencia jurídica es factor determinante para que las normas del Derecho sean respetadas, para que se logre la eficacia del Derecho, y que esta conciencia —integrada entre otras cosas por la ideología y la psicología jurídicas, que son elementos primarios—, que fundamentalmente hace que las normas del Derecho sean respetadas, es un complejo de manifestaciones emocionales, volitivas, ideológicas, etc. En estas interviene también la moral, como regulador de la conciencia social. Es otra idea que contienen los manuales de los que nos atiborraron durante años y que también influyen en el desarrollo de la conciencia jurídica y en el cumplimiento del Derecho. A partir de todo lo anterior es que podemos abordar la cuestión de qué podemos esperar del Derecho.

Por otra parte, quiero decirle a Julio, en relación con sus planteamientos sobre el normativismo, que no hay nada más cercano al normativismo que las concepciones de

Vishinski. Por eso se ha dicho que el marxismo en el Derecho no es más que el normativismo trasplantado a las ideas de Marx, con lo que Marx no tenía nada que ver, pues se trata de una distorsión, como resultado de la mutilación de las ideas marxistas provocada por ese período negro de la historia del desarrollo del socialismo que conocemos con el nombre de stalinismo.

Ramón de la Cruz: Para responder la pregunta que nos hemos planteado, lo primero es situarnos en la realidad en que vivimos y en el medio donde nos desenvolvemos todos los juristas que estamos aquí. Estamos en Cuba, hemos tenido una revolución social radical y desde hace algunas décadas estamos construyendo el socialismo. Esto es importante, porque la respuesta que pueda dar un profesional del Derecho cubano difiere de la que pudiera dar un profesional argentino, francés o de otro país. Todo el recuento filosófico y la relación entre marxismo y Derecho que ha hecho Bulté me parecen muy atinados. Concuero en esencia con todo lo que él ha dicho. Si bien el marxismo desnudó el papel del Derecho en la sociedad, el mismo Marx no pudo enfrascarse en la elaboración de toda la teoría sobre la construcción del socialismo y sobre qué podía o no hacer la clase obrera en el poder y el papel del Derecho en ella. No lo hizo Marx ni los marxistas posteriores. El propio Lenin se ocupó muy poco del tema. Y los primeros juristas importantes de la Revolución rusa, como fueron Stukas y Pashukanis, desarrollaron, por el contrario, toda una teoría negadora del papel del Derecho. Pensaban que el Derecho era consustancial al capitalismo y que el socialismo no tenía nada que ver con el Derecho. Ahí está el origen de toda esta polémica que dio lugar a que después Vishinski, como teórico de Stalin en el campo del Derecho, atacara despiadadamente a Stukas y a Pashukanis, diciendo que el Derecho sí tenía una función en la sociedad, para lo cual tomó el normativismo como un instrumento de la dictadura del proletariado. En síntesis, esa es la historia de las ideas jurídicas y del papel del Derecho en la construcción del socialismo, que es la sociedad que estamos construyendo.

A partir de Vishinski y Stalin todos sabemos lo que pasó. Yo diría que el Derecho fue utilizado con todos los defectos y vacíos de que habló Bulté. Esto representó un lastre negativo en la historia del socialismo y en cómo la izquierda enfrentó el fenómeno del Derecho. Alguien decía que a la izquierda nunca le interesó el Derecho. Y esto fue así porque lo combatió cuando era el Derecho de la burguesía y después tenía dudas sobre si era útil a la construcción de una nueva sociedad; hasta ciertos sectores de la izquierda llegaron a decir que podía desempeñar un papel negativo en la construcción de una nueva sociedad. Todo eso, de una forma u otra, tiene que ver también con nosotros.

Somos un movimiento político de izquierda, que defiende las ideas del socialismo y no podemos estar ajenos a esa realidad. Es imperativo, en mi opinión, construir un discurso desde la izquierda que sitúe el problema en su justo lugar. Para lograrlo, lo primero que tenemos que hacer los juristas es despojar al Derecho de todo su contenido y forma burguesa, y de su limitación al enfoque normativista, para que pueda tener un papel positivo dentro de la sociedad y en la construcción de una alternativa al capitalismo; despojarlo de toda esa visión normativista que ha caracterizado el papel del Derecho en la práctica de la construcción del socialismo. El Derecho es norma jurídica, pero todo el Derecho no se puede reducir a la norma jurídica y a su contenido normativista.

Si observamos la enseñanza del Derecho en nuestras universidades, a pesar de las reformas y cambios en los planes de estudio, en buena parte lo que se logra es reforzar esta visión normativista del Derecho. El gran desafío para nosotros —desde la izquierda, desde una sociedad socialista— es lograr construir una teoría y una práctica que despojen al Derecho de la camisa de fuerza en donde se le quiso situar. El Derecho

podiera desempeñar un papel positivo en la construcción de una nueva sociedad; de lo contrario, va a tener un papel muy limitado, circunscrito a tratar de llevar a una norma jurídica la voluntad que existe en un momento determinado.

Serafín Seriocha Fernández: El manualismo tuvo como una de sus peores consecuencias —la que más daño trajo a la concepción socialista del Derecho— la reducción de lo que se espera del Derecho a la racionalización política del Estado. Está demostrado que en toda norma jurídica generalmente lo que prima es la racionalización jurídica de los intereses del Estado y/o de la clase en el poder; sin embargo, la norma jurídica no debe reducirse a ello. Existen otras muchas facetas del Derecho. Por ejemplo, la de la moral. En efecto, el basamento último de cualquier norma jurídica descansa en un precepto moral. Digamos, no matar. Se trata de una inclinación moral que el Derecho hace suya. Es necesario tener presente las diferentes facetas de la ley para regular las relaciones sociales con efectividad.

La respuesta a la pregunta: ¿qué debemos esperar del Derecho?, tiene que ver con el legislador y con el que promete el Derecho. El sentido cultural, económico y político de las leyes confirma o niega la cultura legal popular, porque la cultura legal puede contradecir o afianzar al Derecho escrito. Muchas leyes, tanto en otros países como en el nuestro, no se avienen totalmente con la cultura popular, porque sus preceptos son normativistas, y obvian el sentido cultural que toda norma legal debe contener para ser eficaz, es decir, para que goce de autoridad y legitimidad. Por ejemplo, un tema muy recurrente actualmente es la Ley de los símbolos nacionales. En sus reglamentos, lógicamente, hay toda una gama de prescripciones sobre cómo utilizarlos. Sin embargo, vemos cómo la cultura legal popular rebasa esa normatividad, porque hay formas de expresión del patriotismo popular, de sentir estos símbolos patrios, no contempladas en dichas regulaciones. Este es un aspecto muy importante a la hora de preguntarnos qué podemos esperar del Derecho. Cuando se elabora una norma jurídica, hay que estudiar qué piensa la población. La racionalidad política es la que en definitiva prevalece, pero se debe tomar nota del sentido cultural de la ley para que sea eficaz.

El Derecho tiene una importancia medular en la sociedad de hoy, porque una de las características de nuestra sociedad actual está en la dependencia de los extraños. Nos estamos tomando un jugo de naranja, y no sabemos quién fue la persona que lo envasó en la lata, quién lo fabricó; dependemos de esta o esas personas. Y si no hubiera normas técnicas jurídicas que regularan la calidad de los productos, no lo podríamos tomar con tranquilidad. También se dan muchas intermediaciones obligatorias. Por ejemplo, no podemos adquirir un producto farmacéutico a menos que contemos con la prescripción médica adecuada. A principios del siglo pasado, en la época de la libertad ocupacional, se podía ejercer sin licencia la medicina, la abogacía, etc. Hoy el Derecho establece determinados requisitos y otorga licencias únicamente a los aptos profesionalmente para estas funciones. Dada la complejidad y especificidad que han alcanzado las ciencias, y como garantía de que el que presta el servicio está capacitado, el Derecho se ha convertido en un elemento regulador imprescindible en la sociedad moderna.

Como indiqué anteriormente, en la sociedad avanzada de hoy, las personas dependen cada vez más de otras que desconocen, y se sirven de tecnologías que no dominan; entonces el Derecho viene a desempeñar su papel protector. En los sistemas legales modernos se reconoce el principio del consentimiento informado, en virtud del cual solo se considera que la persona lo ofrece cuando ha sido bien informado. Esta doctrina parte del presupuesto de que ninguna explicación asegura una elección responsable, sin un adecuado asesoramiento legal, médico o de la profesión relacionada con el asunto tratado. El Derecho tenderá a crecer, por cuanto cada avance tecnológico crea nuevas

opciones, implica más atribuciones y más prohibiciones, lo que evoca o induce a enriquecer el cuerpo de reglas y regulaciones existentes.

Finalmente, al preguntarnos qué podemos esperar del Derecho, debemos meditar sobre el papel que ha desempeñado en los últimos tiempos como protector de las personas contra las condiciones no elegidas, es decir, el Derecho, más allá de la racionalización del Estado, ha pretendido amparar a las personas contra la discriminación por motivos de nacimiento, clase social y otras condiciones adscriptivas. Me refiero al papel coadyuvante que el Derecho ha desempeñado en el progreso social, al declarar la igualdad formal ante la ley, que ha contribuido a las luchas de los diferentes movimientos sociales por sus reivindicaciones por motivos que degradan o menoscaban la dignidad humana, como el racismo, las diferencias de género, de origen de clase, de creencias religiosas, de opinión u otras, y que hoy están recogidas en los documentos sobre derechos humanos y en las constituciones modernas.

Raudilio Martín: Una definición de Derecho en cualquier diccionario dice que es un conjunto de leyes y disposiciones que determinan las relaciones sociales desde la perspectiva de las personas y desde el punto de vista de la sociedad. Sugiero que, tomando en cuenta lo dicho por Seraffín, y la exposición inicial de Bulté, enfilemos nuestras intervenciones en este sentido.

Narciso Cobo: Yo pienso que todas estas construcciones a las que se ha hecho referencia, indudablemente nos posibilitan una mejor comprensión de la pregunta acerca del papel que pueda cumplir el Derecho en una determinada sociedad. Históricamente, el Derecho ha admitido muchas definiciones y aproximaciones conceptuales. Lo más rico de este proceso ha sido precisamente la búsqueda de lo que ha caracterizado al Derecho en los diferentes momentos históricos y lo ha condicionado. Sería conveniente, sin embargo —a riesgo de caer en las trampas de cualquiera de estas corrientes o concepciones del Derecho—, referirnos a este como sistema normativo, conceptuándolo, en cierto sentido, desde un punto de vista «instrumental». Habría que ver entonces lo que nuestra sociedad, en pleno proceso de transformación, puede —y debe— esperar de este Derecho.

Los que me antecedieron en el uso de la palabra hicieron referencia a algo de especial significación: la elevada responsabilidad que tienen quienes crean Derecho; es decir, en primer término, todos aquellos que de una forma u otra tienen la función de poner en vigor normas que trascienden, ordenan y regulan la conducta de ciudadanos y entidades en nuestro país; y junto a ellos quienes operan o «actúan» el Derecho; a estos corresponde una responsabilidad igualmente delicada e importante. Sin embargo, quisiera ir más allá, a la otra parte de la sociedad, a quienes receptúan el Derecho para situarnos en lo que se puede esperar de él.

Si hay algo que todos, de una manera u otra, esperamos del Derecho es que esté a la altura de las transformaciones que hemos emprendido en la sociedad, que sea capaz no solamente de servir de instrumento para los cambios, sino que sea a la vez portador de valores, de principios y que contribuya realmente a lo que se señaló inicialmente, a ese contenido ético alternativo que nos sitúe en la posibilidad de un paradigma nuevo, que se corresponda con las aspiraciones de nuestro proyecto social, de lo que estamos contribuyendo a armar. Pero todo ello, no debe olvidarse, reclama de una concreción en el plano individual.

José Cala: La construcción del socialismo en nuestro país es un proceso mayoritariamente consciente, por lo que al factor subjetivo se le concede un papel preponderante. Si bien han primado los criterios normativistas en las concepciones

jusfilosóficas, esta tendencia también derivó en algo conocido como utilitarismo del Derecho. Este utilitarismo se manifiesta incluso en nuestra realidad actual. Soslayando de cierta manera el factor subjetivo al que hacía referencia —el hombre que conscientemente se dedica a la construcción del socialismo—, el utilitarismo concede mayor importancia al nivel de las relaciones jurídicas, y obvia la conciencia jurídica como esfera de representaciones. Debemos replantearnos un acercamiento a esta conciencia; es decir, no solo a quién se presta, a quién sirve el Derecho, sino también acerca del operador del Derecho, y de su concepción sobre los gustos y valores que ha creado el Derecho mismo, históricos e imperecederos, que tienen una virtualidad en nuestro país. Se trata de ir hacia el hombre, al estudio del sujeto, para ver cómo acata, y si el acatamiento llega a ser consciente o solo se queda en la imposición; para advertir si en esta imposición ha habido paternalismo o solo educación consciente, así como la vinculación existente entre derecho y ética.

El reto que se nos presenta a los juristas cubanos no es solo superar lo que de positivismo haya en nuestra formación, sino también rebasar la conciencia colectiva de que todo se resuelve mediante normas y leyes —aunque después se desacaten—; es imbricar la formación materialista con la fe martiana, como recurrente necesario e imprescindible en esta hora. Martí nos convocó a buscar la raíz de la humanidad, en la que está concebida la originalidad del proyecto socialista cubano. Se trata de un proyecto original, abierto a concepciones de diverso tipo. Esta riqueza ideológica y ética que poseemos, dada por la fe martiana, nos permite una concepción abarcadora —que no deberá confundirse con esa concepción individual que equipara Derecho con conciencia jurídica, y que ha ido en detrimento del acatamiento consciente de los ciudadanos.

Eduardo Lara: Aquí se ha enfatizado que el Derecho está constituido por regulaciones jurídicas y relaciones sociales causadas por las leyes o que a su vez originan su expresión en ellas, que responden a un objetivo y se expresan también de acuerdo con un método. No podemos perder de vista que esas relaciones sociales y ese derecho en nuestro país están en función de objetivos sociales y del quehacer nacional. No podemos hablar de un Derecho en abstracto, ni de un Derecho totalmente normativista. Ello sería desconocer el referente real de nuestro país. Hay que comprender que las revoluciones son fuente de derecho y, como tales, derogan las normas jurídicas que se oponen al cambio revolucionario. Hay que pensar en el proceso en que estamos viviendo desde sus orígenes hasta ahora; no poner el Derecho por delante, sino el Derecho como consolidación y regulación de lo que se ha hecho y se está haciendo de lo que nos proponemos.

Ahora bien, si en nuestro país existe —como también se ha señalado— un criterio mayoritario sobre los objetivos de la sociedad y la característica de nuestro Estado socialista, en función de los cuales se proyecta, tenemos que pensar en un Derecho que responda a esos objetivos.

Si a veces se dictan normas que no se cumplen, es necesario verlo dentro del proceso de la gran transformación que está viviendo nuestro país y que ha originado la masividad —en la que hay muchos que comprenden y aplican las normas, y otros que las ignoran. La mayoría de nuestras normas se basan en fundamentos históricos, son el resultado del pensamiento martiano, de las ideas político-sociales de Marx, Engels y Lenin. Pero no pretendemos plantear que nuestro Derecho es completo, ni que ha solucionado o va a solucionar todos los problemas. Si el Derecho no está en función de los cambios que naturalmente se operan en nuestra sociedad, sobre la base de principios y de normas, de objetivos sociales definidos, no podemos esperar mucho. Pues para esperar algo, es

necesario estar en función de esos objetivos. Si las normas jurídicas tienden no solo a resolver las cuestiones presentes, sino a proyectarse ante situaciones nuevas, en función de la estrategia social planteada, el Derecho desempeñará un papel creciente en la formación de la sociedad socialista.

Arnel Medina: Al Derecho no se le puede pedir más de lo que puede dar. Todos los que de una forma u otra tenemos una relación directa con el desarrollo de las ciencias jurídicas en el país y con la aplicación del Derecho, debemos aspirar a que el Derecho nos dé siempre un poco más. Como decía Cala, es importante también el papel de los llamados operadores del Derecho, sus valores, sus concepciones, y sobre todo su nivel teórico.

Para nadie es un secreto que a partir del proceso de institucionalización en el país todo el mundo se dio cuenta de que hacía falta incrementar el número de juristas, que las cifras eran insignificantes. En el período especial, casi todas las facultades universitarias han reducido sensiblemente las matrículas y una de las pocas que en estos momentos la está incrementando significativamente es la carrera de Derecho. Esto se relaciona estrechamente con lo que planteaba Ramón de la Cruz acerca de la formación teórica de los egresados. En aquella primera etapa, cuando el inicio del proceso de institucionalización en los años 70, en que la necesidad de juristas se incrementó, se recurrió a todas las vías, a cursos emergentes; en casi todas las capitales de provincia se establecieron filiales de las escuelas de ciencias jurídicas. A partir del año 1982, se rectificaron algunas de estas situaciones, lo que ha ido acompañado de una elevación del nivel de la preparación del profesional de Derecho. Sin embargo, en relación con la formación teórica, con la necesidad de enseñar Derecho, no legislación; de ir al estudio de las instituciones jurídicas, sus fundamentos; no obstante las buenas intenciones y el empeño que se le ha dedicado en la elaboración de los planes de estudio, no se han producido aún los resultados esperados.

En cuanto a las normas que no se cumplen, no debemos olvidar que el Derecho no debe ir más allá de la realidad que trata de regular. Y en ocasiones esto ocurre con ciertas normas de carácter inferior, generalmente resoluciones, que entran en contradicción con determinadas leyes. Es parte del papel de los juristas, que estamos obligados a asesorar, alertar sobre estas contradicciones, durante el proceso de elaboración y aprobación de dichas normas jurídicas, a los efectos de lograr una mayor eficacia en su aplicación posterior.

Ramón de la Cruz: En algunas intervenciones anteriores me parece encontrar una especie de llamado a engrandecer el papel del Derecho y de los juristas en nuestra sociedad, a otorgarles un papel protagónico. Debo decir que no creo en nada de eso. En primer lugar, no creo en el papel protagónico del Derecho en ninguna sociedad; el Derecho tiene un papel totalmente subsidiario de las relaciones sociales. En segundo, yo soy un convencido de que el Derecho tiene un papel importante, sobre todo en las sociedades que se caracterizan por su carácter heterogéneo y fragmentado. Pienso que la burguesía necesita más del Derecho que la clase obrera en el socialismo. La burguesía y el capitalismo, al desarrollar sociedades muy heterogéneas y totalmente fragmentadas, necesitan del Derecho, porque el Derecho es factor de equilibrio, de orden, incluso de contrapeso. Si algunas instituciones jurídicas se desarrollan más en el capitalismo que en el socialismo, es sencillamente por la necesidad del capitalismo para mantener sus sociedades en niveles permisibles de gobernabilidad. En cambio, una sociedad de justicia social, homogénea, sin grandes diferencias de clases, sin contradicciones antagónicas —y me excusan si alguno piensa que estoy usando un vocabulario

demasiado arcaico— necesita menos del Derecho que una sociedad altamente diferenciada y fragmentada. Por tanto, nosotros no podemos aspirar a que el Derecho vaya más allá de lo que necesita la sociedad. Hay que ver qué tipo de Derecho y de instituciones jurídicas necesita nuestra sociedad. Yo también estoy convencido de que no es lo mismo en 1996, que lo que necesitaba la sociedad cubana en 1980. Entonces, la sociedad cubana era muy homogénea, prácticamente no había diferencias sociales, las clases eran básicamente la clase obrera y los campesinos, teníamos un alto nivel de consenso social de todo tipo; el papel del Derecho era mucho más limitado, no era tan necesario. Las nuevas condiciones, la introducción de mecanismos de mercado, van estableciendo ciertas desigualdades sociales, van surgiendo determinadas capas sociales, incluso clases, que en algunos momentos pueden tener contradicciones antagónicas con la mayoría de la sociedad. En esas nuevas condiciones, el Derecho tiene un papel que desempeñar. Ante una sociedad cuya tendencia es volverse cada vez más compleja, el Derecho tiene que asumir un nivel superior.

Lo que ha ocurrido hasta ahora en el campo del Derecho tiene una explicación. No se puso un determinado énfasis, en cierto momento, en la formación de juristas; el nivel técnico y teórico de la enseñanza del Derecho disminuyó bastante en determinadas circunstancias, e incluso el curriculum de asignaturas en las escuelas de Derecho enflaqueció. Era un Derecho muy llano, muy sencillo, que regulaba y mediaba en general las relaciones más importantes en una sociedad caracterizada por su homogeneidad y su alto grado de consenso; era el Derecho y los juristas que se necesitaban. Ahora, al hacerse más compleja la sociedad, tiene que haber un Derecho que tenga un papel mucho más relevante, y si esa va a ser la tendencia dentro de quince o veinte años, obviamente lo vamos a ver —y no por generación espontánea, sino porque va a responder a una necesidad social—; vamos a ver un Derecho mucho más elaborado, instituciones jurídicas realmente mucho más complejas que las que tenemos hoy, que van a responder a ese tipo de sociedad que prácticamente se va ya dibujando en el horizonte. Por supuesto, lucharemos porque no salga de los cánones socialistas, pero va a ser un socialismo con características distintas al que teníamos en los años 80. Ese es un desafío para el Derecho y los juristas.

Raudilio Martín: Pienso que en esta última afirmación de Ramón se aprecian ciertas contradicciones con su primera intervención. Les sugiero a algunos de los que vayan a hablar que se refieran a esto.

Narciso Cobo: Yo creo que ir por el camino que tomó Ramón sería como afirmar que tenemos el Derecho que merecemos. Y yo pienso que tendremos el Derecho que seamos capaces de hacer.

No siempre hemos tenido suficiente conciencia del papel del Derecho en nuestra sociedad. Al inicio mismo del proceso revolucionario el Derecho tuvo un papel anticipador de las relaciones sociales: contribuyó grandemente a los cambios y transformaciones, así como a la consolidación de la Revolución, pero esto no continuó siendo así. Y todavía hoy estamos lastrados con una visión un tanto marginal o subsidiaria del papel del Derecho. A mi juicio, el Derecho está emplazado a desempeñar un papel mucho más importante, en correspondencia con las transformaciones que estamos emprendiendo. Cuando hablo de Derecho pienso en el sentido más lato, no únicamente en la ley. En las sociedades modernas se produce un fenómeno de contractualización, en el sentido de que los Estados ceden en alguna medida espacios normativos a la sociedad civil, a sus agentes. Nuestra sociedad no escapa a esa circunstancia. El hecho mismo de que nosotros, en el ámbito de la economía, hablemos hoy no solo de un sector estatal, sino de otros —mixto, cooperativo, privado— es

sintomático, y evidencia la emergencia de nuevos sujetos sociales, que ordenan su actividad y relaciones contractualmente conforme conviene en asumir. Se trata, por así decirlo, de un Derecho menos «autoritario».

Estos sujetos son portadores de intereses propios. Y no hay que pensar que son enteramente congruentes con los intereses generales de la sociedad. Hay contradicciones y en estas circunstancias se impone reflexionar sobre el papel que tiene nuestro sistema normativo, abocado —en mi opinión— a una mayor flexibilidad, y sobre el Derecho que estamos construyendo, a fin de «ordenar» el proceso de transformaciones emprendidas.

Julio Fernández Bulté: Yo podría terminar muy rápido diciendo que coincido totalmente con la última intervención de Narciso, así como con la primera; sin embargo, quiero agregar algunas cosas. Parece que todos estamos de acuerdo en que el Derecho no puede ir más allá de las condiciones sociales en que se crea. Y todos recuerdan —aunque nadie la haya mencionado todavía— la Crítica al Programa de Gotta, de Marx, cuando decía que ningún Derecho se puede ir por encima de la sociedad a la que corresponde. También parece que todos dejamos atrás la ingenuidad del reduccionismo económico: este considera al Derecho solo como un reservorio normativo, que refleja cándidamente las relaciones económicas. Pero si no hemos sido capaces de hacer un discurso jusfilosófico marxista, por lo menos todos podemos convenir en que el Derecho tiene un sentido teleológico, en función de un fin, y no es un simple conjunto de normas para regular lo que ya existe, sino algo que se quiere que exista, de ahí que lo teleológico esté absolutamente imantado a lo deontológico, al deber ser. De otra manera el Derecho es un simple relato, una narrativa de lo que pasa en la sociedad. En ese contenido deontológico está lo que tiene de paradigmático conductual el Derecho. Esto se vincula a un conjunto de cuestiones muy importantes, como la regulación jurídica de la sociedad, el modo de conseguir la normativa jurídica y su cumplimiento, la manera de impulsarla, y los medios con los que los operadores jurídicos pueden implementarla. Tenemos que levantar cada vez más el contenido ideológico, paradigmático, teleológico y deontológico del Derecho. No podemos resignarnos a un Derecho que sea un resultado cándido de situaciones sociales ya dadas, o mucho menos de la voluntad de un grupo dirigente. El Derecho tiene que ser paradigmáticamente un ideal de justicia, de ética, y mucho más para los cubanos que estamos haciendo una revolución sustentada en el paradigma de la justicia social, herederos del pensamiento martiano. Yo no me resigno a creer que tenemos el Derecho que es posible tener. Hay que perfeccionar nuestro Derecho y hacerlo capaz de reflejar lo que necesitamos.

En estos momentos contradictorios, difíciles, el Derecho tiene que ser una perspectiva, una visión de sostenimiento de todo lo que nos ha justificado, la guía de lo que no se puede perder en este proceso revolucionario y de cómo conducir este proceso en las condiciones difíciles por las que está atravesando. Para que el Derecho pueda ser ese conjunto paradigmático, se requieren enormes esfuerzos en el orden técnico, científico, en el papel de los operadores, sobre la base de que el Derecho es un ideario. No creo que esté pecando de idealismo, romanticismo o grandilocuencia. Se trata de algo inmanente al pensamiento cubano más radical y realista. El Derecho no puede ser utilitario, porque no todo lo útil es lo ético.

El Derecho puede ser, además, un instrumento de democracia, una de las formas mediante las cuales se logra la participación popular. También puede ser un instrumento de autoritarismo, porque Derecho también eran las disposiciones de los zares de Rusia. En nuestras condiciones, el Derecho llegó a ser un instrumento fortísimo de democracia, con una gran participación popular en su elaboración, en su tutela, en su protección, en

su defensa y en su comprensión.

Por eso cuando me pregunten para qué nos puede servir el Derecho, voy a contestar que no solo es el regulador de lo que tenemos, sino el instrumento visionario de lo que queremos tener, de hacia dónde tenemos que trabajar: guía de la sociedad, paradigma ideológico y ético de lo que es esta revolución y de lo que hay que defender en ella, y de cómo hay que avanzar en las condiciones actuales —con todo lo contradictorias que puedan ser—, y puede ser además un instrumento de consensualización, de democracia en definitiva.

Ramón de la Cruz: A mí tu planteamiento me suena mucho a neojusnaturalismo.

Julio Fernández Bulté: Como ya dije, los jusfilósofos que andan por el mundo siempre han dicho que el marxismo peca en el fondo de un cierto jusnaturalismo. Al menos, tú eres más benigno al llamarlo neojusnaturalismo. Si nos colocamos más allá de la dicotomía entre el Derecho positivo y el natural, podremos apreciar lo positivo del jusnaturalismo: la inconformidad y la rebelión con lo que está normado y la aspiración deontológica a algo superior. Desde esa posición, acepto y suscribo ese jusnaturalismo.

Ramón de la Cruz: ¿Esa es una misión del Derecho o de la política?

Julio Fernández Bulté: Derecho y política aquí son inseparables.

José Cala: Tenía en mente la idea, ya expresada, del papel del Derecho en la integración social, como un elemento del consenso. En las condiciones de sociedad heterogénea a la que nos abocamos, el Derecho debe ser no solo representativo de las grandes masas, sino también posibilitar que lo desigual sea menos desigual y que lo igual sea lo más igual posible. Esto tiene que ver con un valor creado, que es el de la seguridad jurídica. Hasta hoy nuestro pueblo gozaba de seguridad jurídica, no solo en cuanto a la defensa de su orden público, la integridad nacional, la soberanía, la independencia, sino también la seguridad social, la estabilidad laboral, etc. Ahora hay desigualdades, sectores menos favorecidos que otros, por lo tanto el Derecho tiene que desempeñar un papel, a riesgo de que se afecten el consenso y la integración. Sobre seguridad jurídica hablan los constitucionalistas burgueses. Hobbes era un defensor de que la convivencia humana tenía que asegurarse jurídicamente. No es posible el desarrollo del individuo y de una sociedad sin la existencia de condiciones seguras, que el Derecho garantiza.

Las bellísimas leyes de los inicios de la Revolución —la nacionalización, la reforma agraria, la reforma urbana— fueron leyes que duraron en el tiempo, como un alto ejemplo de humanismo y belleza técnica, y afianzaron jurídicamente la revolución naciente. Si seguimos la idea del proyecto socialista y de la república moral de Martí, debemos velar porque el Derecho sea confiable y que el ciudadano simple tenga seguridad. En la pasada Cumbre Mundial sobre el Desarrollo se valoraron algunos criterios sobre tolerancia y sociedad viable. Uno de los problemas suscitados fue el de la existencia de una sociedad tolerante, que garantizara la seguridad y la estabilidad, donde hubiera bajos niveles de violencia y ausencia de choques étnicos o nacionales. Nosotros no tenemos esos problemas. Y podremos garantizar no tenerlos en el futuro si preservamos la integración y la unidad del Derecho en función de la justicia común.

Serafín Seriocha Fernández: Se han dicho cosas muy interesantes en esta última ronda de intervenciones. Uno de los rasgos que legitimó a la Revolución cubana fue precisamente una práctica acertada del Derecho, su utilización correcta como

fundamento de las transformaciones y de la institucionalización. Todas las normas básicas que se dictaron en los primeros años de la Revolución tienen una depurada técnica y un sentido político, social, económico y filosófico del más avanzado que había en esos momentos de la humanidad. Se promulgaron leyes que, por su contenido humanitario y de justicia social, eran desconocidas hasta en los países más desarrollados. Leyes contra la discriminación racial, para liquidar el analfabetismo, para que cada familia tuviera una vivienda decorosa, para que el campesino explotado fuera dueño de la tierra en que laboraba, para que todo ciudadano apto tuviera un empleo digno. Se construyó un sistema legal en correspondencia con las posibilidades del Estado y sobre la base de un socialismo de la seguridad, un Derecho de la seguridad y del bienestar general. Sin embargo, a partir de los años 80 irrumpe lo que se ha dado en llamar la modernidad, y el socialismo no logra modernizarse con suficiente celeridad e incluso en Europa oriental es incapaz de resistir. El tránsito del sistema legal basado en la autorización y formulado para relaciones sociales totalmente planificadas, debe perfeccionarse tomando nota de que el mundo se desarrolla en un contexto de globalización, descentralización y relaciones de mercado. El sistema legal moderno debe ofrecer al individuo una gama de opciones, como derechos y atribuciones exigibles frente al Estado con plenas garantías, dentro del marco del nuevo conjunto de posibilidades y oportunidades concretas que han traído la modernidad y las nuevas tecnologías, que no existían anteriormente. Cómo lograrlo es un desafío, pero las intermediaciones irracionales del Derecho de la autorización deben ser sustituidas por el Derecho de la elección responsable del individuo. Este modelo de Derecho es el único que permitiría a nuestra economía y sociedad transitar hacia niveles de eficiencia y competitividad más elevados, lo que nos garantizaría, además, mantener la independencia, la identidad, la soberanía, y poder construir un modelo de socialismo más moderno y democrático: una opción autónoma.

José Peraza: Estamos cayendo —y no me exceptúo— en una enfermedad que padecemos todos los que trabajamos en la esfera jurídica: el fetichismo del Derecho. Estamos convirtiendo aquí hoy, una vez más, al Derecho en el centro de la sociedad. Y esa es una premisa totalmente falsa.

En primer lugar, la estabilidad no es asegurada por el Derecho. La estabilidad se garantiza por otros factores en la sociedad. El Derecho coadyuva, contribuye, pero no es el centro, ni el elemento determinante de la estabilidad. Aquí se ha hablado de gobernabilidad. La gobernabilidad no está garantizada por el Derecho, sino por la justicia social. Ninguna sociedad es gobernable si no hay justicia social —y eso no lo asegura el Derecho. Podemos hacer las normas más ideales, más bellas, pero si no responden a la realidad social, no son cumplibles: no son nada más que consignas. Insisto en que el Derecho tiene que ser cumplible, responder a determinadas realidades; y ser creíble para aquellos que lo van a cumplir. No olvidemos a Marx: no es la sociedad la que descansa en la norma, sino la norma la que descansa en la sociedad.

Ramón de la Cruz: Me impresiona el grado de fetichismo jurídico que muchas veces tenemos nosotros, los juristas. Para mí, lo grande de las primeras leyes revolucionarias del 59, 60, 61, no fueron las leyes, sino el movimiento político y la revolución que había detrás de esas leyes y que las hicieron posible. Cualquier abogado con un mínimo de experiencia en la redacción de textos jurídicos hubiera hecho esas leyes; eso no es lo importante. No tenemos que poner en un pedestal al Derecho en aquellos años, sino a la Revolución que permitió todo ese movimiento político que se generó. El Derecho fue un mero instrumento. Lo que había detrás eran las ideas políticas y todo el movimiento

popular que hicieron posible todas aquellas leyes. El principio de seguridad jurídica de que se ha hablado aquí expresa un pensamiento conservador, en el buen sentido de la palabra, no en el peyorativo. Para que haya seguridad jurídica, es necesario conservar algo. Revolución, en la etapa más radical de transformaciones, es contradictoria con seguridad jurídica. En otra etapa, el Derecho auxilia mediante instituciones; de manera que alterar la seguridad jurídica sea más complicado y más difícil. No podemos hacer del Derecho un mito y un fetiche —aunque yo ame mi profesión, lo que no me permite convertirla en el centro de la sociedad.

Narciso Cobo: Me gusta hablar después de Ramón y de Peraza, para poder disentir. Está fuera de lugar referirnos aquí al condicionamiento del Derecho; es sobradamente comprensible que este, como elemento superestructural, se halla necesariamente condicionado. El otro aspecto que señalaba Peraza —la credibilidad—, sí nos sitúa en un terreno más conflictivo, en una zona «no pacífica»: ¿qué determina la no credibilidad del Derecho? Se trata de muchos factores, entre estos la desconexión con la realidad. Por ejemplo, cuando una norma concebida para un determinado tiempo y circunstancia, se pretende que se proyecte sobre situaciones completamente diversas, tal y como nos sucede, a veces, hoy. Eso conspira contra la eficacia del Derecho, aunque no le resta en lo absoluto su papel en nuestra sociedad. Otra cosa es cuando creamos el Derecho de forma «voluntarista», desentendiéndonos de hechos y circunstancias presentes en la sociedad. Eso enerva su cometido.

Eduardo Lara: Insisto en el papel de las condiciones sociales. Seriocha se refería al éxito de las primeras leyes de la Revolución. Creo que esto se debió a las necesidades sociales de ese momento, a la posibilidad de realizarlas y, desde luego, a la voluntad política. El Derecho que concebimos no puede ir por delante de las condiciones sociales, ni estar separado de ellas. El Derecho no es superior al estadio del desarrollo social; no obstante, no quiere ello decir que no favorezca la consolidación de las conquistas sociales y que en cumplimiento de los objetivos que se plantee el Estado, no pueda anticipar relaciones sociales.

Ramón se refería al papel de la sociología en relación con el Derecho, con lo que en principio puedo estar de acuerdo, pero primero habría que entrar a dilucidar lo que entendemos por sociología del Derecho y por sociología jurídica. Para nosotros, aquí en Cuba, esta tiene una connotación distinta a la que pudiera tener para otros países, precisamente por la diferencia de sistemas sociales, tomando en cuenta las transformaciones de que se ha hablado. Algunos colegas también se han referido a la modernidad del Derecho. Realmente, el problema se complica, precisamente con la llamada crisis de la modernidad. Sería mejor utilizar el término de modernización del Derecho. Dicha modernización no puede distanciarse de nuestras características, tiene que estar en función de ellas. Los nuevos conceptos del Derecho, su desnacionalización, el redimensionamiento del papel del Estado, no corresponden a nuestras condiciones, porque no se trata de sociedades similares a las de los modelos importados —lo que también tiene que ver con todo lo que se dice en relación con la integración y la globalización. En el mundo de hoy, la integración y la globalización no solo se extienden, sino que ocupan un lugar preeminente en el discurso político y académico. La integración constituye una supersoberanía de los Estados, que implica una crisis de la soberanía y de la función jurisdiccional —que es el punto central, a mi juicio. No niego las ventajas de la integración, siempre que no afecte la soberanía, pues constituye un serio peligro para los países tercermundistas por parte de los países del Primer Mundo. Con la globalización se crea una nueva fuente generadora del Derecho, pues su

producción ya no depende del Estado-nación, sino que responde a la agrupación pluriestatal y a la fuerza económica de las corporaciones transnacionales. De ahí que la llamada modernización del Derecho, tal y como se está entendiendo, entraña un peligro: el de la generalización de nuevas formas del Derecho que responden a las características de determinadas sociedades.

En nuestro país, a partir de los principios en que se fundamentan la sociedad y el Estado, no es posible un desarrollo capitalista, pero no queda otra alternativa que enfrentarse a la situación y hacer reformas para poder subsistir e incentivar la atracción de capital —condicionada por un fundamento claramente definido, a una economía dirigida al desarrollo, al cumplimiento de sus propósitos y como recurso para salvar sus conquistas. Ese fue el fundamento del derogado Decreto-ley 50, de 1982, denominado «Sobre asociaciones económicas entre entidades cubanas y extranjeras», sustituido, ante los requerimientos actuales, por la vigente Ley «De la inversión extranjera», de 1995, en la que se ofrecen amplias facilidades y garantías para la inversión sobre la base de firmes propósitos nacionales. Se trata de una inversión del capital que tiene un carácter distinto a las inversiones que se realizan en el mundo. El Derecho y lo que se espera del Derecho, aquí se corresponde, tiene que corresponderse, con esas realidades muy diferentes a las de países de otro contexto social.

Serafín Seriocha Fernández: Quería hacer una breve acotación. El análisis social de los fenómenos se da a través de abstracciones, por lo tanto se hace más énfasis sobre ciertos aspectos —hoy nos ocupamos del Derecho. Es cierto que la grandeza de las revoluciones está en los cambios sociales que provocan, pero no cabe duda de que las revoluciones que han trascendido en la historia de la humanidad son aquellas que han venido previamente guiadas por un código, o por declaraciones de derecho —como fueron la francesa, la norteamericana y nuestra propia revolución. El programa político del Moncada fue un alegato jurídico, en el que se recogían las principales transformaciones que se darían en la Revolución. De manera que el papel del Derecho en nuestra Revolución fue primordial, porque asumió un papel de movilización de las masas y legitimó la insurrección contra la tiranía y la opresión capitalista.

Ramón de la Cruz: La historia me absolverá no es un alegato jurídico, es un alegato político con elementos jurídicos. El que se haya hecho frente a un tribunal no le da un carácter de alegato jurídico.

En relación con la intervención de Lara, creo que él mencionaba algunas cuestiones que desbordan el contexto general de lo que estábamos discutiendo. Lara ha planteado el problema de si el Estado tiene o no el monopolio de creación del Derecho. Ese es un problema que requiere muchas más páginas de las que podemos disponer en Temas. También son muy amplios otros problemas que él planteó: el de la integración, la globalización y el papel del Derecho. Así como el de la sociología del Derecho, para qué sirve, si realmente nos ayuda o no para entender el papel del Derecho en la sociedad. Todos esos temas pueden ser tratados en otras tantas mesas redondas.

José Peraza: Con todo el respeto que merece Seriocha, es evidente que el programa del Moncada es ante todo político; es el programa de la revolución que se avecinaba. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos —que él señaló como un documento jurídico imperecedero— es el programa que fundamenta la independencia de las Trece Colonias frente a la metrópoli. No es precisamente el fundamento jurídico lo que da viabilidad o fortaleza a una revolución. Eso viene después. Dicen que la concreción de la Revolución francesa es el Código napoleónico, que es la expresión

jurídica más acabada de las nuevas relaciones de producción burguesas. El Derecho no es causa, sino consecuencia; es el elemento subsidiario.

Julio Fernández Bulté: No me propongo concluir esta discusión. Pese a las discrepancias que han surgido, algunas cosas se han ido esclareciendo. Una de estas es la necesidad de lograr un discurso marxista en jusfilosofía. Si es verdad que algunos juristas pudiéramos pecar de fetichismo del Derecho, hay que tener cuidado con el peligro contrario, que consistiría en deslizarnos por una variante del normativismo, al creer que el Derecho es el esqueleto normativo subsidiario o secundario que pensaba Kelsen. Cuando yo hablo del Derecho, hablo siempre de su contenido; jamás separo los contenidos éticos, sociales y políticos, de su expresión normativa, todo eso es el Derecho. Cuando se afirma que el Derecho es secundario porque las leyes revolucionarias tuvieron como protagonista un movimiento social, yo digo que el Derecho fue parte de ese movimiento social. No es posible separar lo social de lo jurídico, porque la sociedad es una sola. Solo por razones metodológicas podemos hacer el artificio —que era un artificio incluso en las manos de Marx— de separar base y supraestructura. Y a veces con un estructuralismo recién nacido, decimos de algo que es «secundario» porque está en la supraestructura. Para mí, el Derecho, como reservorio paradigmático y normativo de una conducta social, incluye esa propia conducta social. Y voy a terminar haciendo una provocación, que siempre digo en mis clases de primer año, para exaltar la vocación, para que vean hasta qué punto llego a exaltar ese fetichismo jurídico: el hombre puede vivir sin salud, pero no puede vivir sin justicia. Y la prueba es la generación que sacrificó la salud por la justicia, y se arriesgó a morir, que es el precio más alto de la salud, en aras de la justicia.

Eduardo Lara: Pero la justicia no es Derecho, la justicia es un supervalor que puede coincidir o no con el Derecho.

Julio Fernández Bulté: Para mí el Derecho es aspiración de justicia.

Eduardo Lara: Insisto en que no se puede identificar derecho y justicia, y menos en un mundo complejo y tan distinto; precisamente esa generación a la que se ha hecho referencia luchó por la justicia en contra del Derecho. El Código del abogado dice que cuando entren en contradicción el Derecho y la justicia, se lucha por la justicia.

Arnel Medina: Se han enfrentado dos opiniones, pero en realidad hay elementos comunes. El papel del Derecho como instrumento regulador de la sociedad en los 90, a las puertas del siglo XXI, se tiene que incrementar. Hay un grupo de situaciones en el mundo que nos lleva a eso. La propia globalización que el Norte le ha impuesto al Sur, y que se dice es inevitable, se puede ver limitada por las políticas de los Estados mediante la promulgación de normas jurídicas que contribuyan a hacerla menos dañina para nuestros pueblos del Sur.

Debemos profundizar en el trabajo de las sociedades científicas de nuestra organización social y abrir a la discusión los fundamentos teóricos de nuestro Derecho, pues no basta con comentar las leyes, valorarlas, o discutir el aspecto normativo. En las condiciones actuales resulta imprescindible valorar no solo el sentido y alcance de la norma jurídica, sino también las circunstancias que la originaron, su grado de cumplimiento y sus perspectivas de perfeccionamiento. No podemos olvidar que el Derecho es una ciencia social, aquella que con sus propios principios y características regula las relaciones sociales más relevantes, que requieren de tutela jurídica.

En mi opinión, tenemos que profundizar en el estudio de la doctrina, de la teoría, para fundamentar nuestro ordenamiento legal, en aras de lograr que responda cada vez más a los objetivos políticos, económicos y sociales que se expresan en nuestra Constitución socialista. Si lo logramos, entonces podremos darle la razón a los que aquí han defendido el criterio de que el papel del Derecho está llamado a crecer en nuestra sociedad.

Raudilio Martín: Muy interesante ha sido la crítica, no sin razón, del normativismo, si los operadores del Derecho hacen prevalecer su racionalidad, no tan solo con un sentido utilitarista, y si las normas que se dictan se corresponden con el desarrollo y aspiraciones de la sociedad, este no entra en contradicción con un concepto de valor de esencial importancia, la seguridad jurídica; lo que no niega, por otra parte, el cambio social o la transformación revolucionaria que se opera en un momento del devenir histórico. El Derecho y la justicia son dos categorías que en el socialismo nunca deben entrar en contradicción, sino corresponderse como un todo. Ambas son portadoras de valores universales que vienen desde el Derecho natural, y en los que las grandes mayorías creen. En esto no hay fetichismo jurídico, por el contrario, se relaciona con la vida espiritual y adquiere una categoría social que trasciende la esfera de la política y la cultura.

Se ha resaltado con especial énfasis, el valor ético que debe portar toda norma jurídica y acto de justicia. Pienso que en los tiempos que vivimos, es de las cosas que deben traerse a un primer plano. Hoy la ética se corresponde no solo con el valor moral de los actos personales, sino con otros valores más sublimes que tienen que ver con nuestra identidad como cubanos, cómo nos manifestamos ante el reto que nos depara el advenimiento del tercer milenio ante los planes agresivos de los enemigos seculares de la nación; de cómo perfeccionar y hacer más participativa nuestra democracia socialista y, por sobre todo, defender la justicia conquistada y por esta vertiente construir el discurso del nuevo paradigma alternativo al capitalismo. En todo ello el Derecho y los juristas tienen un lugar.

Con esto no pretendo dar respuesta a la pregunta que provoca la mesa redonda. Sin caer en un eclecticismo complaciente, puedo afirmar que todos han aportado ideas valiosas que en algún grado pueden resultar, a veces, contradictorias. Al apreciarlas de conjunto, con los matices que cada uno le incorpora, estoy seguro de que provocarán el deseo de continuar el debate por parte de otros juristas y conocedores de esta disciplina. Si esto que expreso se confirma a partir de su publicación, será un indicativo de que este intercambio de opiniones valió la pena.